

Modalidad 40: Mitos y Realidades

Lic. Nancy Z Rodríguez García
Mtra. Erika María Rivera Romero
Septiembre 2025

Agenda

- ❑ Requisitos para pensiones LSS 73 y 97
- ❑ Elementos que incrementa la pensión
- ❑ Qué es la modalidad 40, y sus requisitos
- ❑ Qué hacer cuando no puede cotizarse en la modalidad 40

Requisitos para pensiones LSS 73 y 97

Convivencia de sistemas pensionarios

LSS 1973 (sistema anterior)

Cuotas obrero-patronales del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte **de los trabajadores en activo**

LSS 1997 (sistema actual)

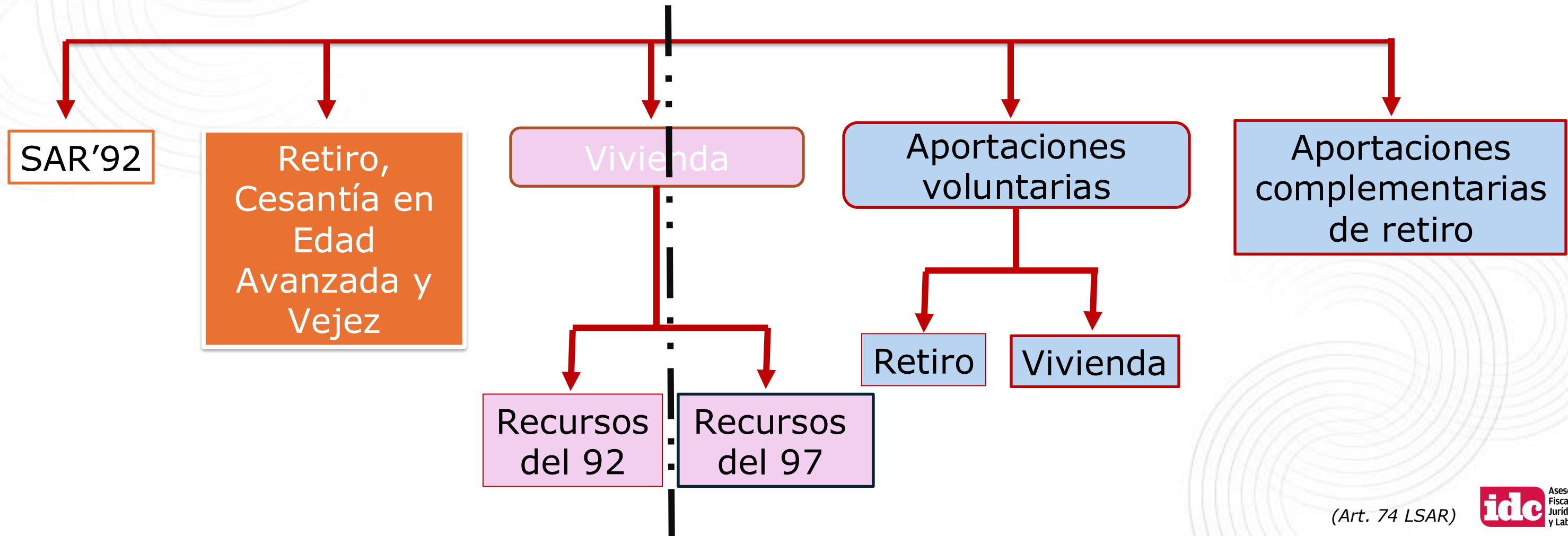
Cuotas obrero-patronales del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez **de cada trabajador**



Sistema pensionario 1973 y 1997 (actual)

Todo trabajador tiene derecho a la apertura de **una cuenta individual** en la Afore de su elección

Cuenta individual



(Art. 74 LSAR)

Trabajadores afiliados:

- ❑ hasta el 30 de junio de 1997

Pueden optar por:

- El régimen de reparto de 1973 (SAR'92)
- El actual régimen pensionario de cuentas individuales

- ❑ Renta vitalicia
- ❑ Retiro programado
- ❑ Pensión garantizada ➡ ¿\$?

- ❑ a partir del 1o de julio 1997

- Solo pueden pensionarse bajo el actual régimen de cuentas individuales

- ❑ Renta vitalicia
- ❑ Retiro programado
- ❑ Pensión garantizada ➡ ¿\$?

(Tercero, cuarto, octavo y 13 transitorios LSS)

Diferencias entre los sistemas pensionarios

LSS 1973

Requisitos para obtención de la pensión

Personas que hubiesen cotizado en el régimen anterior (LSS 1973) y que en la vigencia de la Ley **actual pueden optar por pensionarse bajo los beneficios del **régimen anterior**, deben cumplir los requisitos:**

- ☐ **cesantía:** tener reconocidas en el IMSS un mínimo de 500 cotizaciones semanales; haber cumplido 60 años y quedar privado de un trabajo remunerado
- ☐ **vejez:** tener reconocidas en el IMSS un mínimo de 500 cotizaciones semanales y haber cumplido 65 años

(Arts. 138 y 145 LSS 73 y tercer transitorio LSS)

Características

- ❑ Mecánica de cálculo de la pensión
- ❑ Además de la pensión reciben en una sola exhibición:
 - fondos acumulados en su subcuenta de retiro (SAR'92); los acumulados en los ramos de CEAV se turnan al Gobierno Federal para destinarlo a la pensión
 - los acumulados en la subcuenta de vivienda relativas a las aportaciones hasta del 3er. bimestre de 1997, así como los rendimientos generados.

Los acumulados en la subcuenta de vivienda a partir del 4to. bimestre de 1997 sus rendimientos se entregarán en una sola exhibición en los mismos términos y condiciones a los establecidos en el párrafo anterior

(Art. Décimo Tercer transitorio LSS y Octavo Transitorio Linfonavit)

LSS 1997

Requisitos para obtención de la pensión

Quienes optan por pensionarse bajo los beneficios del régimen **actual**, o **solo tengan derecho a este deben cubrir** los requisitos por:

- ✓ **cesantía:** tener reconocidas un mínimo de 850* cotizaciones semanales; haber cumplido 60 años, y quedar privado de un trabajo remunerado
- ✓ **vejez:** tener reconocidas un mínimo de 850* cotizaciones semanales y haber cumplido 65 años

***1o. de enero de 2021,** se necesitaron **750 semanas cotizadas** en el IMSS, las cuales aumentarán 25 cada año, hasta llegar a **1,000 en 2031:**

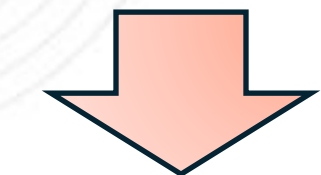
Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
SC	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000

(Arts. 154. 157,162, 164, 176, 189 y 194 LSS y cuarto transitorio del Decreto del 16 de diciembre de 2020)

Año	Semanas de Cotización										
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000 o más
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025 o más
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050 o más
2024	825	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075 o más
2025	850	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100 o más
2026	875	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125 o más
2027	900	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150 o más
2028	925	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175 o más
2029	950	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200 o más
2030	975	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 o más

Características

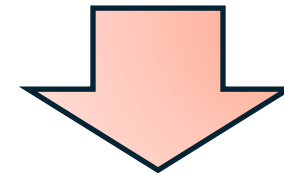
Afore o aseguradora tendrían que realizar el cálculo actuarial correspondiente. Además de la pensión reciben en una sola exhibición:



LSS 1973

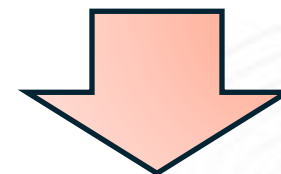
- ✓ Fondos acumulados en su subcuenta de retiro (SAR'92); los acumulados en los ramos de CEAV se turnan al Gobierno Federal para destinarlo a la pensión, y
- ✓ los acumulados en la subcuenta de vivienda relativas a las aportaciones hasta del 3er. bimestre de 1997, así como los rendimientos generados.

Los acumulados en la subcuenta de vivienda a partir del 4to. Bimestre de 1997 sus rendimientos se entregarán en una sola exhibición en los mismos términos y condiciones a los establecidos en el párrafo anterior

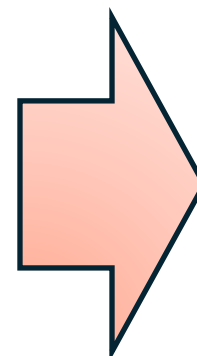


LSS 1997

- ✓ Recursos acumulados en la subcuenta de vivienda y sus rendimientos



Se destinan a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada (contratación de una renta vitalicia, o un retiro programado **(debe autorizarse, sino debe haber devolución automática)**)



(Arts. 157 LSS y 40 Ley del Infonavit)

Pensión mínima garantizada (PMG)

Mismos requisitos que en CEA o vejez, pero solo aplica a los **asegurados cuyos recursos en la cuenta individual resultaron insuficientes para costear un retiro programado o renta vitalicia.**

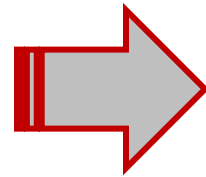
Es indispensable acreditar un mínimo de 850 cotizaciones desde el 1o. de enero de 2025, las cuales aumentarán 25 cada año, hasta llegar a 1,000 en 2031.

La cuantía de esta pensión se calculará considerando el promedio del **SBC del trabajador** durante su afiliación, su edad y el número de semanas cotizadas (ver tabla).

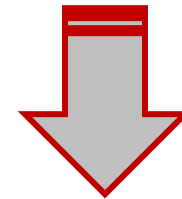
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
	más											

Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

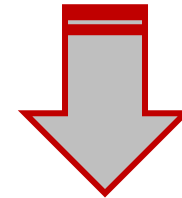
Agotados los recursos
de la pensión mínima
garantizada



Gobierno federal, a través de
la Tesorería de la Federación



SHCP



- ☐ verifica la información que el Seguro Social le brinde, y
- ☐ en su caso, le solicita la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación



Elementos que incrementan la pensión

LSS 1997

Mecánica de cálculo

- ❑ Semanas de cotización
- ❑ Salario base de cotización

Cuenta individual

LSS 1973

Inscripción a la continuación voluntaria en el ROSS

¿Qué es la modalidad 40?

Es un derecho de cualquier persona que dejó de aportar al IMSS y desea obtener una pensión, mediante la **cotización voluntaria** a los Seguros de Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; así como gastos médicos para pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad



Requisitos para acceder a modalidad 40

- ❑ Contar con un mínimo de 52 cotizaciones semanales en el Seguro Social
 - discontinuas o continuas
 - con uno o varios empleadores, o
 - generadas a través de la incorporación obligatoria o voluntaria al IMSS



(Arts. 218, LSS y 64, RACERF)

- Solicitar el ejercicio de este derecho dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la baja



- ❑ Inscripción con el último SBC reportado al Seguro Social o uno superior sin exceder el límite máximo

Puedes elegir entre el último salario que tenías registrado al momento de tu baja como asegurado, o un salario mayor que no rebase el límite de 25 veces la UMA en la Ciudad de México vigente al momento de tu inscripción.

Salario base con el que deseas cotizar*: ?

3000

El salario para tu inscripción en la continuación voluntaria debe ser máximo \$2,828.50

Incorporación voluntaria al ROSS (salario mínimo)

225.81

El salario para tu inscripción en la continuación voluntaria debe ser al menos de \$278.80

Afiliación obligatoria al ROSS (salario mínimo integrado)

278.80

El salario para tu inscripción en la continuación voluntaria debe ser al menos de \$292.54

Costo de la modalidad 40

El asegurado cubre las cuotas obrero-patronales que le correspondan por mensualidad adelantada de la siguiente manera:

- ❑ Seguro de RCV
 - **3.150 %***, correspondiente a la cuota patronal, y
 - 1.125 %, relativa a la cuota obrera

- ❑ Seguro de Invalidez y Vida, y
 - 1.75 %, correspondiente a la cuota patronal, y
 - 0.625 %, referente a la cuota obrera

- ❑ Gastos Médicos para Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad
 - 1.05 %, relativa a la cuota patronal, y
 - 0.375 %, correspondiente a la cuota obrera

*** En el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CEAV), del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, la cuota patronal queda de la siguiente manera:**

SBC del asegurado	% Cuota patronal
1.00 Salario mínimo (SM)	3.150 %
1.01 SM a 1.50 UMA	3.544
1.51 a 2.00 UMA	4.426
2.01 a 2.50 UMA	4.954
2.51 a 3.00 UMA	5.307
3.01 a 3.50 UMA	5.559
3.51 a 4.00 UMA	5.747
4.01 UMA en adelante	6.422

 salario mínimo  salario mínimo integrado

Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020

- ❑ ¿Cuánto cuesta la modalidad 40 del IMSS en 2025?
(IDCOnline.mx)



- ❑ Factores para cuotas y aportaciones 2025
(Revista digital)



- ❑ Calculadora IDC para determinar pensión al amparo del régimen de 73
(IDCOnline.mx)



Medios para realizar el trámite

- ❑ **Presencial.** La solicitud se lleva a cabo mediante un **escrito libre** que debe presentarse en la subdelegación correspondiente al domicilio del interesado o en la clínica de adscripción del peticionario, o
- ❑ **en línea.** A través del portal del Seguro Social en el *link* <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-ciudadano-web-externo/home>, es necesario tener a la mano la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y **correo electrónico** asociado a esta

Causales de terminación

La adhesión a la modalidad 40 termina por:

- ❑ **declaración expresa** firmada por el asegurado
- ❑ **dejar de pagar** las cuotas durante dos meses, y
- ❑ ser dado de **alta** nuevamente en el régimen obligatorio*



***Trabajadores de plataformas digitales**

(Art. 220, LSS)

Puesto que la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio del Seguro Social (ROSS) no genera el beneficio a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad —la atención clínica y quirúrgica, y el otorgamiento de medicinas— se tiene la opción de contratar aquellas mediante el Seguro de **Salud para la Familia**



**¿Qué se puede hacer
cuando no es posible
cotizar en la modalidad 40?**

Incorporación al ROSS

- ❑ Por prestar un servicio personal y subordinado a cambio de un salario, o
- ❑ **afiliación voluntaria al IMSS**



Incorporación al IMSS de trabajadores independientes

Revista digital 548 del 31 de enero de 2024

A quiénes les aplica la incorporación voluntaria

Trabajadores independientes o por cuenta propia:

- ❑ Personas físicas que no están sujetas a una relación de subordinación laboral y que no reciben un salario, sino que **generan ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad**
- ❑ ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios patronos con trabajadores a su servicio, y
- ❑ **quienes cubran el pago de las cuotas obrero-patronales** establecidas para la incorporación voluntaria al ROSS

(Arts. 5-A, fracc. XX, 13 y 224, segundo párrafo, LSS)

Conservación de derechos

Beneficio a mantener las prerrogativas vigentes por un periodo igual a la **cuarta parte del tiempo cubierto** por las cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de la baja, el cual no puede ser menor a 12 meses.

Esto significa conserva el derecho que se hubiese adquirido a pensiones en los Seguros de:

- ❑ Invalidez, **Vejez, Cesantía en Edad Avanzada** y Muerte (LSS 73), o
- ❑ Invalidez (LSS 97)

Ejemplo:

Excolaborador que fue dado de baja el 6 de junio de 2019 y a dicha fecha contaba con 57 años y 1,352 semanas cotizadas ante el Seguro Social.

	Fórmula	Sustitución
	Semanas cotizadas	1352
Entre:	Periodo de conservación de derechos	4 ¹
Igual:	Cuarta parte del tiempo cotizado	338
Entre:	Semanas por año	52
Igual:	Años que perdurarán los derechos adquiridos	6 años y 26 semanas
	Fecha en que se perderán sus derechos	5 de diciembre de 2025

Nota:

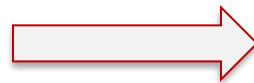
¹ En el régimen 73 es la cuarta parte de las semanas cotizadas (art. 182, LSS 73)

Reconocimiento de derechos por baja

Asegurado que hubiese dejado de estar sujeto al ROSS y reingrese, se le reconocerá el tiempo cotizado, de la forma siguiente:

Si la interrupción...

- ☐ No fuese mayor de tres años
- ☐ **Excediera de tres años, pero no de seis**
- ☐ **Excede de seis años** de interrupción



Se le reconocerán...

- ☐ Al momento de su reinscripción
- ☐ Cuando cubra 26 semanas de nuevas cotizaciones
- ☐ Cuando cubra 52 semanas de nueva cotización

Si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el periodo de conservación de derechos, se reconocerán de inmediato todas las cotizaciones anteriores.

Del ejemplo expuesto: excolaborador que fue dado de baja el 6 de junio de 2019 y a dicha fecha contaba con 57 años y 1,352 semanas cotizadas ante el Seguro Social.

Si se incorpora al ROSS obligatoria o voluntariamente antes del 5 de diciembre de 2025, de inmediato se le reconocerían las 1,352 semanas.



Preguntas frecuentes

¿Cuánto tiempo debo estar en modalidad 40 para mejorar mi pensión?

Depende, debe revisarse el caso en particular. Puede ser suficiente uno o dos años, o entre tres o cinco años, según lo que busque el interesado y su situación específica.



Consultoría

ATENCIÓN ESTRATÉGICA, PERSONALIZADA
Y AL MÁS ALTO NIVEL

Una Consultoría
frente a frente
con expertos



Temas legales,
fiscales, laborales,
de seguridad social
y comercio exterior

1 sesión
por zoom

¿Es posible modificar el SBC para cotizar en la modalidad 40?

No. El aumento a la base salarial en la continuación voluntaria solo procede cuando trata de afiliados con el salario mínimo, a quienes de oficio el IMSS les ajusta la base salarial cuando existe un incremento en aquel.



¿Puedo pagar de forma retroactiva o por adelantado?

Al momento de inscribirse en la continuación voluntaria, se puede optar por la afiliación a partir del día siguiente de la baja en el ROSS, debiendo cubrir, en todo caso, las cuotas que no fueron enteradas al Instituto o la adhesión puede ser desde el momento en que se hace la solicitud de la inscripción a modalidad 40.

El pago por adelantado dependerá del criterio interno de cada subdelegación.

¿Puedo seguir laborando mientras estoy en modalidad 40?

La continuación voluntaria solo procede cuando el empleado es dado de baja en el Seguro Social, la excepción es el trabajo en plataformas digitales.





Consultoría

ATENCIÓN ESPECIALIZADA,
cercana y eficiente, pensada para ti.



Especialistas
con experiencia
resolverán tus dudas

- Comercio Exterior
- Jurídico empresarial

Brindamos orientación
en más de **30,000**
casos cada año

- Seguridad Social
 - Fiscal
 - Laboral

Gracias

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.